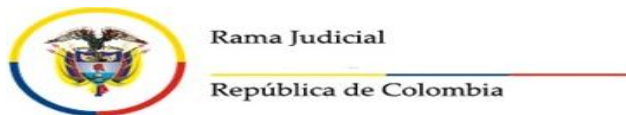


SECRETARÍA, JUZGADO SEGUNDO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE. Montería, treinta (30) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

Ingreso a despacho del señor Juez, el proceso ejecutivo radicado bajo el No. 23-001-41-89-002-2021-00663 informándole que se encuentra pendiente decidir sobre la terminación del proceso. Provea...



YASSER JIMÉNEZ BITAR
SECRETARIO



**JUZGADO SEGUNDO MUNICIPAL
DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
CALLE 32 No. 7 – 06. ED. MARGUI. OFICINA. 402
MONTERÍA – CÓRDOBA**

Montería, treinta (30) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

DEMANDANTE(S). AIR PLAN S.A.

DEMANDADO(S). ANDREA SUSANA GONZALEZ CAÑAVERA.

CLASE DE PROCESO. EJECUTIVO SINGULAR.

RADICADO. 23-001-41-89-002-2021-00663- 00

Tal y como indica la nota secretarial, se tiene que la abogada Vanessa Londoño solicita que se termine el proceso por pago total de la obligación.

Como quiera que la terminación fue presentada directamente por la apoderada judicial de la parte demandante con facultad para recibir, este Despacho dará por terminado el presente asunto por pago total de la obligación, ordenando consecuentemente el levantamiento de medidas.

En caso de existir títulos judiciales, estos deben entregarse a la parte ejecutada que le fueron retenidos. En lo que respecta al documento base de la obligación, al ser este una copia, a través de secretaría se hará la anotación correspondiente y su entrega, junto con la copia del documento a la parte demandada, previa solicitud.

Como quiera que el contrato suscrito entre las partes no se ha terminado, no se ordenará la entrega del original a la parte demandada.

Por lo anterior, este Juzgado...

RESUELVE:

PRIMERO. ACÉPTESE la solicitud de terminación del presente proceso. En consecuencia,

SEGUNDO. DECLÁRESE terminado el presente proceso ejecutivo de mínima cuantía, promovido por AIR PLAN S.A. contra ANDREA SUSANA GONZALEZ CAÑAVERA.

TERCERO. DECRETESE el levantamiento de la medida cautelar de embargo y retención que reposa sobre los dineros depositados en la cuenta de ahorros N°

15234084 de propiedad de ANDREA SUSANA GONZALEZ CAÑAVERA, identificada con cedula N° 1.037.574.201, en el establecimiento financiero Banco Bancolombia.

CUARTO. DECRETESE el levantamiento de la medida cautelar de embargo que reposa sobre el vehículo marca Suzuki, Línea Vitara, Modelo 2017, de placas IUS 063, inscrito en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Monteria y de propiedad de ANDREA SUSANA GONZALEZ CAÑAVERA, identificada con cedula N° 1.037.574.201.

QUINTO. En caso de existir títulos judiciales, estos deben ser devueltos al ejecutado que le fueron retenidos.

SEXTO. Por secretaría, líbrense los oficios respectivos.

SÉPTIMO. A través de secretaría, **HÁGASE** la anotación correspondiente en la copia del título ejecutivo presentado junto a la demanda y su entrega a la parte demandante, previa solicitud de esta

OCTAVO. En su oportunidad legal, **ARCHÍVESE** el proceso y **DÉSELE** salida respectiva.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**JAVIER EDUARDO PUCHE GONZÁLEZ
JUEZ**

F.P. 08-09-21.

Firmado Por:

**Javier Eduardo Puche Gonzalez
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgados 002 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Monteria - Cordoba**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **13f4d6eeb5b87e620ac16996c631fbf936b011ffcaa6dba01e913c16f4adb197**
Documento generado en 30/11/2021 11:17:41 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>